Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

ASUNTO: Respuesta oficio No. 101
REF.: **RESPUESTA CUESTIONARIO - COMUNICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN No.09 DE MARZO 02 DEL 2021. / MEDIO CORREO INSTITUCIONAL**

Cordial saludo

Con el ánimo de dar respuesta a la proposición No. 9 de 2021, elevada por el Concejo Municipal de Bucaramanga, con la cual solicita se responda por parte de esta dependencia de Control Interno Disciplinario en su pregunta número siete, lo siguiente:

> *7º. Dígase e infórmese la cantidad de auditorías a los funcionarios por parte de la oficina de control interno disciplinario y de control interno de gestión en el cumplimiento de las funciones de los directivos, asesores y contratistas en la administración.*

En cuanto a esto, es necesario aclarar que, de acuerdo al factor funcional, le corresponde a esta oficina de Control Interno Disciplinario, Indagar, investigar, instruir y juzgar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten por hechos y comportamientos contrarios a la Constitución, la ley o el reglamento de los funcionarios y exfuncionarios de la administración municipal, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, para lo cual se ciñe a los procedimientos legales que establece el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Aunado a lo anterior, las funciones definidas mediante decreto 0066 de 2018, "**POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", la Oficina de Control Interno Disciplinario, no se le atribuye competencia alguna para adelantar auditorías. Pues hacerlo, sería causal de incurrir en extralimitación de funciones y contrariar las legalmente otorgadas mediante el estatuto disciplinario regulado por la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

Es por esto que, no es posible suministrar información relacionada con la *cantidad de auditorías a los funcionarios por parte de control interno disciplinario* toda vez que, esta dependencia no tiene facultad ni competencia para llevar a cabo procesos de auditoría, de acuerdo con la normatividad anteriormente mencionada.

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS
Jefe de Control Interno Disciplinario

Proyectó: Brandom Acuña - Contratista